

RESOLUCION N° **0743**  
NEUQUEN, **17 NOV 2022**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5824-M/2022 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

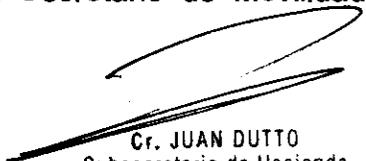
**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 689/21, de fecha 28 de octubre de 2022, obrante a fs. N° 131/133, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano solicita la liquidación y pago de las siguientes facturas correspondientes a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT SA, CUIT 30-71128439-3**, en concepto de alquiler, tal lo detallado en las certificaciones de servicios de las respectivas áreas:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B 0002-00000133	Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 27/06/22 al 26/07/22, con operador.	<b>\$1.175.000,00</b>
B-0002-00000139	Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 27/07/22 al 26/08/22, con operador.	<b>\$1.175.000,00</b>
B 0002-00000142	Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 27/08/22 al 08/09/22, con operador.	<b>\$509.166,67</b>
B 0002-00000136	Un Tatroo con Caja Volcadora Mercedes Benz Modelo AXOR 313K 2020, dominio AE-536-GK, de fecha 14/07/22 al 13/08/22, con chofer.	<b>\$1.305.850,00</b>
B 0002-00000140	Un Tatroo con Caja Volcadora Mercedes Benz Modelo AXOR 313K 2020, dominio AE-536-GK, de fecha 14/08/22 al 31/08/22, con chofer.	<b>\$783.510,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.948.526,67</b>

Que a fs. 04, 08, 12, 17, y 21, lucen las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y cuentan con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 29/33 se agregan las certificaciones de servicios de los trabajos realizados por los equipos detallados en las respectivas facturas y en los plazos mencionados, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;



Cr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

0743-22

Que a fs. 34/101 se acompaña la documentación respaldatoria de los equipos y de sus operarios;

Que a fs. R112/123 se adjunta la Orden de compra N° 2562/2021, correspondiente a la Licitación Privada N° 123/2021, Solicitud N° 64971 Serie D, Orden de compra 2049/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 98/2022, Orden de compra N° 56//2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 141/2021, Solicitud N° 64969 Serie D, y Orden de compra N° 1937/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 96/2022;

Que a fs. 129/130 informa la Dirección de Fisc. y Control de Stock que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano no cuenta con vehículos pesados dentro de la flota vehicular tales como Camión Tadoo con Caja Volcadora ni Máquina Retrocargadora para realizar las tareas diarias que se necesitan;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano funda el presente trámite ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las diferentes áreas de su Secretaría, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de la Ciudad;

Que refiere en la mencionada nota N° 689/2022 que el servicio se venía prestando mediante Orden de compra N° 2562/2021, de fecha 27/12/21, por el alquiler de Retroexcavadora, por un monto mensual de pesos un millón ciento setenta y cinco mil (\$1.175.000,00), cuya fecha de vencimiento fue el 26/06/22; y Orden de compra N° 56/22, de fecha 14/01/22, por el alquiler de Camión Tadoo, por un monto mensual de pesos un millón trescientos cinco mil ochocientos cincuenta (\$1.305.850,00), cuyo vencimiento operó en fecha 13/07/2022;

Que para la contratación del nuevo servicio se confeccionaron las Órdenes de compra N° 2049/22 con fecha 09/09/22 y N° 1937/22 con fecha 31/08/22, notificada el 01/09/22;

Que el valor mensual facturado deriva de las anteriores contrataciones que se instrumentaron mediante las Órdenes de compra N° 2562/21 y N° 56/22, por lo tanto, al no tener valores actualizados resulta beneficiosa para el municipio;

Que por Pase N° 2046/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 8696-AA-129540;

Que posteriormente interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 131/133, las facturas debidamente conformadas de fs. 04, 08, 12, 17, y 21, y la certificación de servicios de fs. 29/33, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente

  
Cr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

0743-22

acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (Maldonado, Luis c/Consejo Provincial de Educación y Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" 23/02/2011- fallo n° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

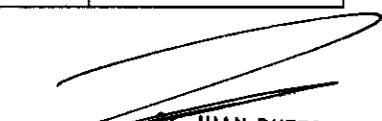
Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las siguientes facturas correspondientes a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT SA, CUIT 30-71128439-3**, en concepto de alquiler, tal lo detallado en las certificaciones de servicios de las respectivas áreas, lo expresado en los considerandos que forma parte de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B 0002-00000133	Una Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 27/06/22 al 26/07/22, con operador.	\$1.175.000,00

  
Sr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

**0743-22**

B-0002-00000139	Una Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 27/07/22 al 26/08/22, con operador.	<b>\$1.175.000,00</b>
B 0002-00000142	Una Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 27/08/22 al 08/09/22, con operador.	<b>\$509.166,67</b>
B 0002-00000136	Un Tatoo con Caja Volcadora Mercedes Benz Modelo AXOR 313K 2020, dominio AE-536-GK, de fecha 14/07/22 al 13/08/22, con chofer.	<b>\$1.305.850,00</b>
B 0002-00000140	Un Tatoo con Caja Volcadora Mercedes Benz Modelo AXOR 313K 2020, dominio AE-536-GK, de fecha 14/08/22 al 31/08/22, con chofer.	<b>\$783.510,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.948.526,67</b>

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

**ES COPIA**

**(Fdo.) CAROD  
MORÁN SASTURAIN**



**Dr. JUAN DUTTO**  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén